



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 2285

ARICA, 30 DIC 2013

VISTO:

1. El Memorandum N° 14, de fecha 27 de diciembre de 2013, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. El Convenio de Transferencia, de fecha 27 de diciembre de 2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **FUNDACION ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDES**, para la ejecución del Proyecto denominado "**Diagnóstico Declaratoria Monumento Nacional Mercado Central, Arica**", Código BIP N° 30162122-0.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 2 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, el certificado N° 533, de fecha 17 de diciembre de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 27 de diciembre de 2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **FUNDACION ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDES**, para la ejecución del Proyecto denominado "**Diagnóstico Declaratoria Monumento Nacional Mercado Central, Arica**", Código BIP N° 30162122-0, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

"CONVENIO TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
A
FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS

En Arica a 27 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 20.175, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, Rut N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de Identidad N°8.768.597-7.-, con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775.-, de la ciudad de Arica, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, RUT 65.122.070-K, representada por don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, cédula nacional de identidad 12.584.456-1, con domicilio en Andrés Bello N°

1854, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante "**la Fundación Altiplano**" han acordado el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente convenio de transferencia, los siguientes:

1.- Oficio MIN.INT. (ORD) N° 6945 de fecha 19 de Diciembre de 2013, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que valida como Subejecutor a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés para la ejecución de la iniciativa objeto de este instrumento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2013 – Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, Procedimientos generales respecto del subtítulo 33, punto 5.12:

“La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 U.T.M. y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros.”

3.- Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente: En el cumplimiento del presente "Convenio" y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Fundación Altiplano quedará sujeta a lo dispuesto en el contrato Crédito BID 1952/OC-CH, "Programa Puesta en Valor de Patrimonio" suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a las normas de este contrato y la Guía Operativa que las partes entienden incorporado al presente convenio para todos los efectos legales, y a los procedimientos, normas técnicas y presupuestarias que rigen sus propias actividades.

4.- Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XXIII, de 2013, según da cuenta el **Certificado N° 533**, de fecha 17 de Diciembre de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó financiamiento de recursos provenientes del F.N.D.R., Subtítulo 33, transferencia de capital, ítem 01, asignación 901 a Fundación Altiplano, Provisión Puesta en Valor del Patrimonio, por un monto de M\$ 54.221.-

5.- Lo establecido en la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003 Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo a la Ley N° 20.641 que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 en la Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Gobiernos Regionales, Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota, Partida 05, Capítulo 75, Programa 2, autoriza a este Gobierno Regional para transferir a la Fundación Altiplano recursos de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 17 de Diciembre de 2013, según consta en Certificado CORE N° 533/2013, con el objeto de ejecutar el estudio básico denominado "**Diagnóstico Declaratoria Monumento Nacional Mercado Central, Arica**", **Código BIP N° 30162122-0.-**, el que se proporcionará con cargo al Subtítulo 33, transferencia de capital, ítems 01 aportes al Sector Privado asignación 901, Fundación Altiplano, del Presupuesto indicado.

Objetivo Generales

Elaborar la ficha patrimonial del Mercado Central de Arica para su postulación como Monumento Histórico Nacional.

Objetivos Específicos

- Sistematizar los antecedentes históricos y constructivos del inmueble.
- Precisar el rol e influencia del Mercado Central en el casco fundacional de Arica y su área metropolitana.
- Determinar las características tipológicas del inmueble.

- Relevar los valores estéticos y arquitectónicos del Mercado Central de Arica.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional se compromete a transferir a Fundación Altiplano, la suma total de hasta \$ 10.000.000.- (Diez millones pesos), transferencia que se realizará en 1 cuota:

| Cuota | Monto | Porcentaje | Año |
|--------------|------------------------|--------------|------|
| N° 1 | \$ 10.000.000.- | 100 % | 2013 |
| Total | \$ 10.000.000.- | 100 % | |

Cuyo presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

| Desglose Presupuesto DIAGNÓSTICO DECLARATORIA MONUMENTO NACIONAL MERCADO CENTRAL, ARICA | | | | | |
|--|---------------------------------------|--------|----------|-------------|----------------------|
| Duración del estudio | 120 días hábiles | | | | |
| | ITEM | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO | TOTAL |
| Equipo profesional | Arquitecto especialista en patrimonio | H.H. | 170 | \$ 10.461 | \$ 1.778.370 |
| | Abogado | H.H. | 170 | \$ 3.268 | \$ 555.556 |
| | Historiadora | H.H. | 100 | \$ 10.000 | \$ 1.000.000 |
| | Asesor cultural | H.H. | 170 | \$ 3.268 | \$ 555.556 |
| | Arqueólogo | H.H. | 170 | \$ 3.268 | \$ 555.556 |
| Equipo registro y difusión | Registro fotográfico y audiovisual | H.H. | 170 | \$ 3.268 | \$ 555.556 |
| Equipo administración | Profesional administrativo | H.H. | 170 | \$ 2.484 | \$ 422.222 |
| | Gastos operacionales | | | | \$ 251.068 |
| | Gastos generales | | | | \$ 4.326.116 |
| | TOTAL | | | | \$ 10.000.000 |

Los trasposos de recursos del Gobierno Regional a Fundación Altiplano se realizarán de acuerdo al Programa de Caja de la "Diagnóstico Declaratoria Monumento Nacional Mercado Central, Arica", Código BIP N° 30162122-0, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos y siempre que el GORE tenga disponibilidad presupuestaria. Dicho aporte se podrá realizar con cargo al Presupuesto 2013 y/o 2014 en la medida que existan recursos disponibles.

| CARTA GANTT DECLARATORIA COMO MONUMENTO NACIONAL-MERCADO CENTRAL DE ARICA | | mes 1 | | mes 2 | | mes 3 | | mes 4 | | mes 5 | | mes 6 | |
|---|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | | 10 día s |
| Identificación del bien inmueble | Levantamiento histórico | | | | | | | | | | | | |
| | Levantamiento cultural | | | | | | | | | | | | |
| | Levantamiento arquitectónico, fotográfico y audiovisual | | | | | | | | | | | | |
| | Aproximación arqueológica | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de Ficha Técnica | Análisis estético-arquitectónico | | | | | | | | | | | | |
| | Análisis estructural | | | | | | | | | | | | |
| | Análisis estético de los Bienes Culturales | | | | | | | | | | | | |
| | Análisis de la Historia Constructiva del Mercado | | | | | | | | | | | | |
| | Análisis de la situación legal y administrativa | | | | | | | | | | | | |
| | Planimetrías de referencia | | | | | | | | | | | | |
| | Modelo de Gestión | | | | | | | | | | | | |
| Revisión Unidad Técnica | Corrección documento preliminar | | | | | | | | | | | | |

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe Fundación Altiplano como su representante.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo a programación de caja, que presente Fundación Altiplano, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos y de las rendiciones que ésta efectúe.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución de la Iniciativa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de la Fundación Altiplano, implica que se considerarán inválidos.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto de la Corporación, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Fundación.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALTIPLANO

La Fundación Altiplano se obliga a cumplir el rol y las responsabilidades de sub ejecutor establecidas en la Guía Operativa, en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

- a) Cumplir con las normas legales y reglamentarias y los procedimientos indicados en el presente convenio y por la legislación nacional, así como todas las obligaciones que le corresponda como organismo sub - ejecutor de conformidad con la Guía Operativa.
- b) Velar por la participación de entidades especializadas en la "**DIAGNOSTICO DECLARATORIA MONUMENTO NACIONAL MERCADO CENTRAL, ARICA**", para la ejecución de las actividades del proyecto indicado.
- c) Asegurar que los bienes y servicios que se financian con cargo a los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, sean utilizados exclusivamente en las actividades elegibles de acuerdo con este convenio y la Guía Operativa, todo ello conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.
- d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo.
- e) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.
- f) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota.
- g) Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, esta debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, El Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
- h) Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el punto octavo.
- i) Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
- j) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las acta de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.
- k) Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del estudio básico en comento, en cuatro ejemplares, con sus respectivas copias en digital (formato *word*, *pdf* y set fotográfico con alta resolución).

SEXTO: RENDICIONES

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. La Fundación Altiplano emitirá un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional, el que entregará a la División de Análisis y Control.
2. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes donde se generaron movimientos reales. Dicha rendición será mediante una Tabla que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguientes, más una minuta explicativa de los movimientos del período (de acuerdo a manual de rendiciones entregado por el Gobierno Regional).

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.

3. Del mismo modo, el subejecutor deberá enviar al Gobierno Regional los comprobantes de egreso (depósito bancario o transferencia electrónica, boletas de honorarios, facturas y/o boletas), orden de pago, asiento contable que en su calidad de subejecutor emita por cada ítem asociado a este convenio en originales.
4. El subejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. El subejecutor se obliga a presentar un Informe Financiero Final, en el que se detalle los gastos por ítems y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
6. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al sub ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el subejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al subejecutor el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: BOLETA DE GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, La Fundación Altiplano entregará una Boleta de Garantía o Vale Vista Bancario, equivalente al 5% del monto asignado, con un plazo de vigencia de 60 días adicionales al vencimiento de este convenio, conforme lo expresa la cláusula siguiente. Solo una vez que dicha caución sea entregada al Gobierno Regional, se podrá efectuar la transferencia a la referida Fundación. La caución será devuelta sesenta días después de terminado y aprobado el proyecto. En caso de ampliaciones de plazo de este convenio, la Fundación Altiplano se obliga a renovar la caución en los mismos términos descritos.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del último acto administrativo aprobatorio y estará vigente hasta el 29 de Agosto de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar treinta días antes de la fecha establecida en el párrafo de la precedente.

Estos plazos podrán modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio. La ampliación de estos plazos se efectuará a solicitud formal y escrita de la Fundación Altiplano, debidamente fundada y aprobada por la Unidad Técnica del Gobierno Regional.

DÉCIMO: REINTEGRO

La Fundación Altiplano, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de comunicada cualquiera de estas circunstancias al Gobierno Regional.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- En caso de realizar alguna modificación a la iniciativa objeto del presente Convenio, Fundación Altiplano deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Las solicitudes de modificaciones, no podrán presentarse toda vez que el proyecto haya excedido el 75% de avance Físico y/o Financiero.

- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes razones:

- Cuando la Fundación Altiplano efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la Fundación Altiplano destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el presente proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Fundación en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que la Fundación no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR** para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior y la de don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, en representación de **FUNDACIÓN ALTIPLANO**, consta en acta de la décimo sexta sesión del directorio, reducida a escritura pública con fecha 06 de julio de 2007 ante la Notaría de Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la Fundación Altiplano y tres en poder del Gobierno Regional.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, FUNDACION ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDES (Posee una firma ilegible) MIPS".

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al código BIP 30162122-0, Subtitulo 33, Ítem 01, Asignación 901, con aportes del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MPS/jmg
DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Interesado
3. DAF
4. Depto. Jurídico.
5. Oficina de Partes